



**TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024**

1

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jal. Jalisco, siendo las 13:30 horas del día, 18 del mes de FEBRERO del año 2022 dos mil veintidós en las instalaciones de la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal. con domicilio en la calle Ramón Corona con número 32 colonia centro del municipio de Tamazula de Gordiano, Jal., comparecieron los servidores públicos: Ingeniero Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda., Presidente Municipal, Ingeniero Oscar Luis Hurtado Vergara Secretario Técnico del Órgano de Control Interno y la Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón Titular de la Unidad de Transparencia con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Ordinaria del año 2021 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Aprobación del orden del día

III.- Recurso de Revisión de datos personales 485/2022, mediante el cual la hoy recurrente, manifiesta su inconformidad a la respuesta a la solicitud de información de ejercicio de derechos ARCO en su modalidad de ACCESO fue presentada de manera presencial por el C. José Guadalupe López Alvarado , en las oficina de la dirección de – catastro de este sujeto obligado el día 15 quince cabe destacar que el C. Jose Guadalupe López Alvarado no presenta documento alguno para ser acreedor a dicha autorización , al recaer lo solicitado en acceso a datos personales de la titular de conformidad con la Ley de Datos Personales del Estado de Jalisco se requiere su debida acreditación para entregar dicha información, de diciembre del 2021,

IV. Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DE QUORUM LEGAL**

Acto seguido, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Primera sesión Ordinaria del año 2021 del Comité, determinándose la presencia de:

- a), Ingeniero Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal;
- b) La Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón, titular de la Unidad de Transparencia, e integrante del Comité; y
- c) Ingeniero Oscar Luis Hurtado Vergara, Secretario Técnico del Órgano de Control Interno

**II. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Posterior a la lectura del orden del día, el Ingeniero Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda., Presidente municipal del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.



### III. RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS PERSONALES 485/2022

La solicitud de ejercicio de derechos ARCO materia del presente recurso fue consistente en: “*tenga bien a expedirme copia certificada de la manifestación que se hizo en el año 1990 para registrar en el Catastro Municipal , al propietario en aquel entonces , del predio rustico denominado “Agua caliente “registrado en la Dirección a su digno cargo en la cuenta de impuesto predial numero 1224 Rustico*

*Así mismo requiero copias certificadas de cada uno de los avisos de transmisiones de trasmisiones de dominio que se hayan presentado a partir de aquella fecha para identificar cada una de las personas que han adquirido dicho predio para concluir con los actuales propietarios cuyo registro actualmente aparece en dicha cuenta de impuesto predial a nombre de SALVADIR GRCIA BARAJAS Y condueños (los condueños son Ricardo, Ramón, Eva, Gregorio, y Ma. Guadalupe, todos de apellidos García Barajas ”*

Inconformidad del hoy recurrente:

.....se me tenga por presentado en los términos del presente ocurso , el recurso correspondiente , para que se ORDENE Y OBLIGUE al sujeto obligado Director de Catastro en Tamazula de Gordiano , Jalisco , a ministrarme las copias certificadas de los avisos de trasmisiones patrimoniales que se hayan presentado por los notarios públicos que han intervenido en las diversas operaciones contractuales que se han hecho , en el predio rustico ,el cual registrado en cuenta de impuesto predial número 1224 , del catastro de municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco , con superficie inicial , de acuerdo con las operaciones de inventario y avalúo presentadas ante dicha autoridad judicial fue de 3-68-80, cuyo aviso notarial , fue presentado y tramitado oportunamente

La solicitud presentada , versa sobre un predio de mi propiedad , donde aparezco registrada como propietaria de una acción de dominio que tengo en mancomunidad , proindiviso y representando partes iguales , con mis hermanos GREGORIO (1) , RAMON(1), EVA (1) , SALVADOR (2) RICARDO (1) MA. GUADALUPE (1) , que nos fue adjudicada dentro del juicio intestamentario numero 203/77 , tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano , Jalisco , a bienes de mis padres GREGORIO GARCIA CASTAÑEDA Y HERMELINDA BARAJAS DE GARCIA , protocolizado ante el Notario Público número 1 en Tamazula de Gordiano ,Jalisco , bajo escritura pública número 7016 , de fecha 15 de abril de 1983...” Extracto SIC

#### Hechos

Se hace mención que no se presentó la solicitud de información en la Unidad de Transparencia , si no en la Dirección de Catastro el día 15 de Diciembre 2021 misma que le da respuesta el día 16 de Diciembre ALC JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ALVARADO la respuesta que le otorgo el Arquitecto Alfredo , fue que las copias certificadas solamente podrían entregarse al propietario debidamente identificado , esto de acuerdo a la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO en sus artículos 45 fracción II y art. 55 fracción I inciso I y IV que a la letra dice

*Art 45, fracción II.- . Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley*

**Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Impropcedencia.**  
**1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:**  
**I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello**



3

Por lo que no se puede entregar dicha información

El día 19 de enero 2022 el C. JOSE GUADALUPE LOPEZ ALVARADO presenta en la unidad de transparencia el Recurso de Revisión, se notifica y adjunta dicho recurso mediante correo electrónico: 'notificacionelectronica@itei.org.mx' el día 24 de enero , y se tiene recepcionado , recurso de revisión con número 485/2022 , mismo que se contesta en tiempo y forma rindiendo informe de contestación , adjuntando copia simple de escrito de actos positivos enviados a la hoy recurrente y copia simple del oficio asignado por el Director de Catastro respecto al recurso de revisión señalado

En el recurso de revisión, el ciudadano se agravio de lo anterior manifestando que se **ORDENE Y OBLIGUE** al sujeto obligado **Director de Catastro en Tamazula de Gordiano , Jalisco** , a ministrarle las copias certificadas de los avisos de trasmisiones patrimoniales que se hayan presentado por los notarios públicos que han intervenido en las diversas operaciones contractuales que se han hecho , en el predio rustico ,el cual registrado en cuenta de impuesto predial número 1224 , del catastro de municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco , con superficie inicial , de acuerdo con las operaciones de inventario y avalúo presentadas ante dicha autoridad judicial fue de 3-68-80, cuyo aviso notarial , fue presentado y tramitado oportunamente

La Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón expone a continuación que el día 3 de febrero se tiene por recepcionada en la unidad de transparencia , los avisos de transmisiones patrimoniales desde el año 1983 a la fecha y las solicitudes de apertura de cuentas prediales , así mismo que los documentos certificados se entregan previo el pago del impuesto correspondientes a certificaciones y a la debida acreditación de su representante legal o en su caso la titular de los datos personales.

El día 18 dieciocho de febrero del año en curso se llevó a cabo audiencia de conciliación con el C. JOSE GUADALUPE LOPEZ ALVARADO, en donde este sujeto Obligado señaló que la información existe y será entregada con la debida acreditación de su representante o en su caso a la titular, o bien será entregada la versión pública de la misma.

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, estima que las versiones públicas realizadas por la **Dirección de Transparencia** con los requisitos establecidos en los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

Para garantizar la privacidad de los individuos y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, este Comité de Transparencia pone a consideración los siguientes Datos Personales.

**Tabla 1**

RUBRO TEMÁTICO O TIPO DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS LEGALES	FUNDAMENTO LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio Particular</li> <li>• Número de Teléfono celular</li> <li>• Correo electrónico particular</li> <li>• Parentesco</li> </ul>	DATO IDENTIFICATIVO	Artículo 3, fracción IX de la LGPDPSO  Artículo 21 de la LTAIPEJ



- Bienes muebles e inmuebles
- Identificaciones Oficiales
- Preferencias Sexuales
- Edad
- CURP
- Número de Seguro Social

4

Apegándonos al **principio de sencillez y mínima formalidad establecida en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, procurando realizar esfuerzos razonables para tratar los datos personales al mínimo necesario, y con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento del manejo y seguridad de la información, que garantice la no revelación de la información reservada que obre en poder y posesión de este Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco y así mismo dar cumplimiento con el artículo 30, Fracción II , de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Es necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie y apruebe la protección de la Información Reservada, derivada de los datos personales que este Sujeto Obligado posee.

Por lo que este Comité de Transparencia **aprueba las versiones públicas de los datos que se vierten en la tabla 1** por las siguientes razones y fundamentos:

#### ¿POR QUÉ ES NECESARIA LA VERSIÓN PÚBLICA?

Porque Debemos apegarnos a los **PRO-PERSONA y de MÁXIMA PÚBLICIDAD**, bajo lo establecido en el numeral 1 de la LTAIPEJM, mediante el proceso marcado en los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia que señalan:

#### Artículo 1.<sup>º</sup>Ley – Naturaleza e Interpretación

XIII. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás



5

instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo **los principios pro persona y de máxima publicidad.** (Enfasis añadido).

### ¿Qué significa que la información se entregue en versión pública?

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII. Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica.

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

La versión pública es un documento o expediente en que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, se adecua al Principio de Proporcionalidad.

Las versiones públicas se realizan bajo el proceso señalado, de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitida por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis, mismo que puede tener acceso en la siguiente liga: <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/normatividad>

#### Definiciones:

**Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta



**Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia. (Énfasis añadido).

Adicionalmente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el artículo 2 fracción V, establece que los sujetos obligados que reciban datos personales deben protegerlos, tal y como señala:

XIII. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento; El sujeto obligado, podrá negar la información clasificada como reservada y expedir la versión pública de conformidad con el numeral 18.5 de la LTAIPEJM.

#### ¿Qué información se protegerá y cuál es la razón?

Se protegerá el número de RFC, número de seguro social, CURP, firma, huellas dactilares, domicilio particular, sexo, desglose de deducciones, estado civil y nacionalidad debido a que son un dato personal que le hace identificable a la persona y que en razón de su contenido permite acceder al conocimiento de diversos aspectos de la persona, incluso obtener una imagen diversificada y compleja de la misma, apta para establecer perfiles de categorización a través de múltiples operaciones de tratamiento a que puedan ser sometidos, que puedan vincularse entre sí, afectando los datos más frágiles y vulnerables en la esfera del ser humano, toda vez que es un dato personal de conformidad de conformidad al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece:

#### Artículo 17. Información reservada- Catálogo

##### 1. Es información reservada:



I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

En ese sentido, el Comité de Transparencia

**R E S U E L V E:**

Primero. –“Se señala que lo solicitado es información reservada” de acuerdo a **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

Se aprueba las versiones públicas de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado. **Consistente en proteger únicamente los datos enlistados en la tabla 1.**

**VI. ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, pregunta a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, para que los integrantes acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión

**APROBACION UNANIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA**

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13.30 horas del día 18 de Febrero del 2022



Ing. Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda

Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Blanca Guadalupe Elizondo Magallón

Secretaria técnica del Comité de Transparencia.



Ing. Oscar Luis Hurtado Vergara

Secretario Técnico del Órgano Interno de Control